

ORDEN de 29 de noviembre de 1960 por la que se dictan instrucciones para la celebración de la festividad de Santa Lucía y Santa Otilia, el día 13 de diciembre de cada año, en las Escuelas nacionales.

Ilustrísimo señor:

Dado el interés que puede tener crear entre la población infantil el ambiente necesario en torno a la previsión de las enfermedades de los órganos de la visión, para lo cual es elemento indispensable la colaboración del Magisterio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Todos los años, el día 13 de diciembre, festividad de Santa Lucía y Santa Otilia, Patronas de la vista, se celebrará en las Escuelas de enseñanza primaria el Día de la Higiene Ocular.

En tal fecha los señores Maestros explicarán en una o varias lecciones los cuidados higiénicos que han de prestarse a los órganos de la visión y la constante vigilancia que ha de ejercerse sobre la vista. La Cruzada de Protección Ocular proporcionará a las Escuelas el material necesario para estas lecciones, bien remitiéndolo directamente a las mismas o bien mediante lecciones publicadas en la prensa profesional del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de noviembre de 1960 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número 32.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y Orden complementaria de 21 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 94) y como resolución al concurso número 32, anunciado por Orden de 1 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 215),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicados con carácter provisional los destinos civiles que a continuación se relacionan al personal militar que para cada uno se indica.

Art. 2.º Quien se considere perjudicado por creer que no le corresponde la vacante que en derecho se le adjudica, podrá elevar la reclamación oportuna ante esta Junta Calificadora, de Aspirantes a Destinos Civiles, que deberá entrar en la misma en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Trascurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido presentadas reclamaciones, ni por parte de los Oficiales, Suboficiales o Cabos primeros, ni por el correspondiente Organismo, Empresa, etc., o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente disposición.

Art. 3.º Adjudicados los destinos, con carácter definitivo, se observará lo siguiente:

a) Cuando se trate de Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales, por el Ministerio castrense respectivo se dispondrá la baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, y una vez publicada verificará el interesado su incorporación al destino civil obtenido, previa entrega de la credencial correspondiente, que habrá sido remitida a su Cuerpo por la Junta Calificadora.

b) Cuando sea un Cabo primero el que obtenga un destino con carácter definitivo, será licenciado por su Ministerio castrense, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles).

c) En uno y otro caso entre tanto no pasen a la Escala de Complemento o sean licenciados, por tratarse de Cabos primeros, continuarán prestando servicios en su Ejército.

d) El personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, en situación de Colocado, que por reunir las condiciones determinadas en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, obtengan otro destino, no podrán causar baja en el anterior, hasta tanto no le sea entregada la credencial correspondiente al nuevo que se le asigna.

e) Cuando se trate de personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, como procedente de la situación de Reemplazo Voluntario, se le entregará la credencial tan pronto tenga carácter definitivo el destino que ahora se le otorga provisionalmente, ya que con anterioridad a la fecha de esta Orden, ha sido baja en la Escala Profesional al pasar a la indicada situación.

Art. 4.º Para la reclamación y percibo de haberes militares por los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales, se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías de Haberes, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 275) y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial del Ejército» número 251) y para la revista de Comisario la de 15 de diciembre del indicado año («Boletín Oficial del Estado» número 354).

Art. 5.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino civil obtenido, se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), con las siguientes modificaciones:

a) Para evitar el enorme perjuicio que se causa a los interesados, y sobre todo al servicio, con el retraso en el envío a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de la credencial a que se refiere la Orden últimamente citada, se fija en diez días, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente disposición, el plazo para remitir a dicha Junta la credencial a que se refiere el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199).

b) En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» las vacantes que las motivan o con los aumentos que posteriormente hayan sido dotadas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...